



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 956/17

VISTO:

La sanción de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744 con su Decreto Reglamentario N° 1123/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe encontrándose comprendida nuestra localidad en los alcances de esta Ley;

Que en virtud de la misma se ha sancionado la Ordenanza N°942/17 solicitando al Gobierno Provincial los fondos correspondientes al año 2017.

Que es menester establecer el destino que se le dará a dichos fondos.

Que los avatares de la economía de nuestro país han producido un desfasaje notable en el costo de los insumos utilizados para el funcionamiento del municipio.

Que este Municipio se encuentra adherido al Plan Equipar Ley N°13.566, Ordenanza N°914/16 afectando el 50% de los fondos de Obras Menores al mismo.

Que recientemente, la Legislatura Provincial dio sanción a la Ley que autoriza a los gobiernos locales a utilizar el 50 % de los fondos que le corresponden en virtud de la Ley N°12385 para gastos corrientes.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756 el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorícese al Sr. Intendente Municipal a destinar el 50% de los fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 en virtud de la Ley 12.385 y a su Decreto Reglamentario N° 1123/08, para gastos corrientes.

Artículo 2º) Autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 17 de Octubre de 2.017.-